



DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal,
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES.
Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelte, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Hacienda:

Continuación del proyecto de Presupuestos generales del Estado para 1917.—Páginas 550 á 569.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á Estanislao Xam-mar Aldamá las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.—Página 570.

Otra ídem se devuelvan á Ignacio Drake Fernández Durán 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 570.

Ministerio de Hacienda:

Real orden sancionando la relación de opositores á ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, elevada por el Presidente del Tribunal de dichas oposiciones, disponiendo se remita ésta á la Dirección General de lo Contencioso, y nombrando Abogados del expresado Cuerpo, por el orden de su clasificación, á los señores que se mencionan.—Página 570.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden desestimando la instancia de D. León Alonso Moreno en solicitud de que se le admita á tomar parte en las oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.—Página 570.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesora numera-

ria de Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación Escolar de la Escuela Normal de Maestras de Soria.—Página 570.

Otra disponiendo se manifieste á D. Siro García de la Mata la singular complacencia y honda gratitud que se le debe por su laudable y patriótica conducta al donar al Museo Arqueológico Nacional varios objetos de arte.—Páginas 570 y 571.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes las Secretarías judiciales, de categoría de entrada, de los Juzgados de primera instancia de Puerto de Cabra, Cangas de Tineo y Sestao.—Página 571.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que gravan los bienes de las personas jurídicas.—Página 571.

Elevando al señor Ministro relación aprobada por el Tribunal de oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, comprensiva de los opositores que han actuado en los cuatro ejercicios, por orden de preferencia ó mayor mérito, proponiendo tenga á bien otorgar su conformidad á la expresada relación y nombrar á los señores opositores que tienen los seis primeros números para cubrir las vacantes existentes y declarar aspirantes los 15 siguientes.—Página 571.

Relación de opositores que practicaron los cuatro ejercicios, numerados por orden riguroso de méritos.—Página 571.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitidos los señores que se indican á las oposiciones para proveer la Auxiliaria de Técnica anatómica y Diseción, vacante en las Escuelas de Veterinaria de Córdoba y León.—Página 572.

Idem id, id. á los señores que se relacionan las idem id, id. la Auxiliaria de Podología y prácticas de Herrado y Forjado, vacantes en las idem id. de León y Santiago.—Página 572.

Nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 572.

Dirección General de Primera enseñanza. Resolviendo el expediente incoado á instancia de D. Teodoro Soler Aragónés solicitando la conmutación de asignaturas aprobadas en el Bachillerato para la carrera del Magisterio.—Página 572.

Disponiendo no deben ser examinados de prácticas de enseñanza los alumnos libres de las Escuelas Normales ni los Bachilleres que deseen hacerse Maestros.—Página 572.

Anunciando haber sido solicitado por doña Antonia Ruiz y Ramos un duplicado del título de Maestra de Primera enseñanza, por extravío del primitivo.—Página 572.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Anónima de Accidentes (Società anonima Italiana di Assicurazione contra gli Infortuni) y Compañía de Industrias agrícolas (Sociedad anónima).

ANEXO 2.º—EDICTOS,

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q.D.g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Continuación del Proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para 1917.

INGRESOS

La evaluación de los ingresos no puede hacerse actualmente con un criterio uniforme ni automático. Las causas que lo impiden, así como la norma á la cual se ajustan los recursos que para 1917 se presuponen, quedan indicadas en la Exposición general de este Proyecto de ley, y se fundan en las bases siguientes:

Bajas en el primer trimestre de 1916, en relación á la recaudación de 1913, motivadas por las circunstancias extraordinarias (Aduanas, transportes marítimos, etcétera). Se señala el promedio para 1917.

Alzas en el primer trimestre de 1916, en relación á la recaudación de 1913. Se distingue:

A) Si el alza es producida por el natural desarrollo del tributo (contribución territorial, utilidades, industrial, etc.), se hace la evaluación para 1917 por lo recaudado en el primer trimestre de 1916.

B) Si el alza es producto de circunstancias anormales (Almadén, derechos de exportación, etc.), se hace la evaluación buscando el promedio entre lo recaudado en el primer trimestre de 1916 y la recaudación de 1913.

Estas son las líneas generales del Presupuesto, salvo algunas pequeñas excepciones sin importancia.

En el siguiente estado se señalan las diferencias que arrojan los cálculos de previsión para 1917, comparados con la recaudación probable de 1916.

Arts.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS que se proponen para 1917.	RECAUDACIÓN obtenida en 1913.	RECAUDACIÓN probable en 1916.	DIFERENCIAS ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTOS PARA 1917 Y LA RECAUDACIÓN PROBABLE DE 1916					
					MÁS	MENOS				
SECCIÓN PRIMERA										
Contribuciones directas.										
CAPÍTULO PRIMERO										
1. ^o	Contribución territorial: Riqueza rústica y pecuaria... 109.700.000 16 centésimas sobre la misma. 16.970.000	126.670.000	123.548.152,02	126.303.196	366.804	»				
	Riqueza urbana: Cuota del Tesoro.. 58.826.000 Recargo adicional. 4.374.000 62.700.000									
	16 centésimas sobre la misma. 8.650.000 7,50 por 100 sobre las cuotas correspondientes á la zona de ensanche..... 600.000									
		71.950.000								
	Cuotas correspondientes á bienes del Estado..... 460.000	72.410.000	68.402.231,71	71.826.493	583.507	»				
2. ^o	Contribución industrial y de comercio....	199.080.000	191.950.383,73	198.129.689	950.311	»				
3. ^o	Idem sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	46.100.000	45.750.461,94	46.111.199		11.199				
4. ^o	Donativo del Clero y monjas.....	152.100.000	148.260.261,43	152.161.380						
5. ^o	Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.....	3.450.000	3.412.949,86	3.439.512	10.488	»				
6. ^o	Impuesto de Minas: Canon de superficie..... 4.562.000 Sobre la explotación..... 5.309.000	75.000.000	74.100.856,66	74.861.290	128.710	»				
7. ^o	Impuesto sobre grandes y títulos de Castilla.....	9.871.000	10.623.570,04	9.121.823	749.177	»				
8. ^o	Idem de cédulas personales.....	1.800.000	1.014.765,34	1.796.270	3.730	»				
9. ^o	Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales, con dos décimas sobre el mismo.....	6.814.000	6.838.506,61	6.810.769	3.231	»				
10	Idem sobre carruajes de lujo con dos décimas sobre el mismo.....	6.478.000	5.051.724,94	6.478.277	»	277				
11	Idem sobre casinos y círculos de recreo...	245.000	212.284,08	245.418	»	418				
12	Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra	127.000	106.936,09	127.283	»	283				
	Contribuciones extinguidas.....	9.078.068,32	8.790.637,13	9.078.068,32	»	»				
		»	3.426,30	»	»	»				
		510.143.068,32	496.116.770,15	508.360.978,32	1.855.647	73.557				
						1.782.090				

Arts.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS que se proponen para 1917.	RECAUDACIÓN probable en 1916.	RECAUDACIÓN obtenida en 1915.	DIFERENCIAS ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTOS PARA 1917 Y LA RECAUDACIÓN PROBABLE DE 1916					
					MÁS	MENOS				
SECCIÓN SEGUNDA										
Contribuciones indirectas.										
CAPÍTULO II										
1. ^o	Renta de Aduanas:									
	Derechos de importación.....	142.000.000	191.108.439,67	92.691.024	49.308.976	358.375				
	Recargo transitorio.....	2.115.000	1.757.043,85	2.473.375	»	10.884.099				
	Derechos de exportación.....	14.000.000	2.549.278,64	24.884.099	»					
	Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	20.000.000	24.953.345,08	15.375.783	4.624.217	»				
	Impuesto de tonelaje.....	1.000.000	1.727.216,22	280.364	719.636	»				
	Derechos menores.....	1.350.000	1.445.528,78	1.236.261	113.739	»				
	Idem sanitarios.....	188.000	189.713,03	187.964	36	»				
	Idem de reconocimiento de ganado á su importación.....	10.000	»	10.000	»	»				
	Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	1.074.000	979.356,43	1.169.337	»	95.337				
2. ^o	Impuesto sobre el azúcar.....	181.737.000	224.709.921,70	138.308.207	54.766.604	11.337.811				
3. ^o	Idem sobre el alcohol.....	37.500.000	44.057.724,42	37.105.252	394.748	»				
4. ^o	Idem sobre la achicoria.....	18.000.000	18.508.446,08	17.469.410	530.590	»				
5. ^o	Arbitrios de los puertos franceses de Cana- rias.....	900.000	590.956,35	901.303	»	1.303				
6. ^o	Derechos obvencionales de los Consulados con dos décimas sobre los mismos.....	2.976.000	3.778.664,85	2.113.655	862.345	»				
7. ^o	Impuesto de Consumos.....	1.178.000	1.350.940,17	1.006.540	171.460	»				
8. ^o	Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y flu- viales.....	36.000.000	47.601.650,66	38.906.508	»	2.906.508				
9. ^o	Timbre del Estado.....	30.000.000	28.714.963,44	29.958.274	41.726	»				
10	Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	97.000.000	99.318.587,86	87.776.536	9.223.464	»				
		12.500.000	9.639.738,53	12.647.352	»	147.352				
		417.791.000	478.271.594,06	366.193.037	65.990.937	14.392.974				
						51.597.963				
SECCIÓN TERCERA										
Monopolios y servicios explotados por la Administración.										
CAPÍTULO III										
1. ^o	Tabacos.....	157.000.000	150.572.505,53	157.702.388	»	702.988				
2. ^o	Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	20.000.000	21.481.478,37	19.419.816	580.184	»				
3. ^o	Loterías.....	135.000.000	132.077.052,50	133.171.929	1.828.071	»				
4. ^o	Productos de rifas.....	5.000	25.641,00	2.848	2.152	»				
5. ^o	Casa de la Moneda.....	»	»	»	»	»				
6. ^o	Giro mutuo del Tesoro internacional y li- branzas de la Prensa periódica.....	50.000	136.534,91	19.974	30.026	»				
7. ^o	Producto de la GACETA.....	555.000	546.124,71	565.700	»	10.700				
8. ^o	Correos:									
	Giro postal.....	2.000.000	994.521,29	2.252.548	483.452	»				
	Otros productos.....	736.000	2.736.000							
9. ^o	Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	1.750.000	1.595.523,97	1.753.416	»	3.446				
10	Establecimientos penales.....	40.000	39.078,38	41.230	»	1.230				
11	Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	3.500.000	4.103.986,50	2.772.097	727.903	»				
		320.636.000	311.572.447,16	317.701.976	3.651.788	717.764				
						2.934.024				

Arts.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS que se proponen para 1917.	RECAUDACIÓN obtenida en 1916.	RECAUDACIÓN probable en 1916.	DIFERENCIAS ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTOS PARA 1917 Y LA RECAUDACIÓN PROBABLE DE 1916					
					MÁS	MENOS				
SECCIÓN CUARTA										
Propiedades y derechos del Estado.										
Rentas.										
CAPÍTULO IV										
1. ^o	Salinas de Torrevieja.....	630.004	630.004	630.004	»	»				
2. ^o	Minas:									
	Almadén	11.500.000	5.556.399,61	17.253.265	»	5.753.265				
	Linares.....	»	299.380,62	»	»					
3. ^o	Producto en administración de las fincas y rentas del Estado:									
	Rentas de los bienes del Estado en ge- neral.....	240.000	116.929,91	246.435	»	6.435				
	Idem de las fincas al servicio de la Ad- ministración.....	55.000	47.341,75	55.315	»	315				
	Producto de canales y navegación fluvial.	245.000	140.160,92	245.645	»	645				
	Idem de montes y plantíos.....	185.000	188.136,40	183.311	1.689	»				
	Idem del Patrimonio que fué de la Co- rona.....	37.000	44.445,99	28.338	8.662	»				
4. ^o	Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	40.000	30.784,39	41.631	»	1.631				
5. ^o	Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	2.670.000	2.670.000	2.591.096	78.904	»				
6. ^o	Producto de la administración de las fincas de secuestros.....	2.000	2.236,50	1.882	118	»				
7. ^o	Diferentes derechos del Estado:									
	20 por 100 de la renta de propios.....	700.000	728.885,44	850.265	»	150.265				
	10 por 100 de aprovechamientos forestales.....	1.100.000	988.781,48	1.184.979	»	84.979				
	Hacienda.	800.000	359.743,28	822.652	»	22.652				
	Consignaciones para Archivos y Biblio- tecas.....	30.000	35.201,91	17.155	12.845	»				
	Asignación de las Empresas de ferro- carriles para gastos de inspección.....	1.450.000	1.492.260,65	1.392.419	57.581	»				
	Idem por reintegro de los gastos de de- pósito de Aduanas.....	35.000	45.575,71	32.580	2.420	»				
	Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado....	9.000	12.265,48	6.037	2.963	»				
	Subvención que deben satisfacer varias provincias, en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	5.000	8.756,31	198	4.802	»				
	Asignación de las Diputaciones provin- ciales para gastos de personal y mate- rial de enseñanza.....	2.800.000	1.872.786,52	1.904.380	895.620	»				
	Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza.....	60.000	51.607,91	109.083	»	49.083				
	10 por 100 de administración de parti- cipes.....	155.000	160.154,32	140.374	14.626	»				
	10 por 100 sobre el arbitrio de Pesas y Medidas.....	500.000	402.659,30	592.731	»	92.731				
	5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recar- gos municipales sobre las contribucio- nes.....	1.200.000	1.149.660,47	1.206.165	»	6.165				
	Honorarios devengados por los Aboga- dos del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	12.000	15.387,23	12.020	»	20				
	Entrega que deben verificar varias Dipu- taciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e In- dustrias.....	300.000	315.084,18	284.155	15.845	»				
	Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....	85.000	98.610,31	73.610	11.390	»				
	Idem de las Diputaciones Provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas Provinciales de Instruc- ción primaria.....	230.000	230.687,58	229.361	639	»				
	<i>Sumas y sigue.....</i>	25.075.004	17.693.928,17	30.135.086	1.108.104	6.168.186				

Arts.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS que se proponen para 1917.	RECAUDACIÓN obtenida en 1916.	RECAUDACIÓN probable en 1916.	DIFERENCIAS ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTOS PARA 1917 Y LA RECAUDACIÓN PROBABLE DE 1916	
					MÁS	MENOS
	Sumas anteriores.....	25.075.004	17.693.928,17	30.135.086	1.108.104	6.168.186
	Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto las de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las prisiones preventivas y correc-cionales.....	2.100.000	2.070.747,61	2.142.574	»	42.574
		27.175.004	19.764.675,78	32.277.660	1.108.104	6.210.760
	Ventas.					5.102.656
8. ^o	Ventas anteriores á 1. ^o de Mayo de 1855.— Obligaciones á metálico que se formalicen.....		»	»	»	»
9. ^o	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes á Corporaciones civiles, enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	300.000	333.608,15	327.781	»	27.781
10	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	2.000	1.971,69	2.223	»	223
11	Producto de la venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....		»	»	»	»
12	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	200.000	383.073,62	52.725	147.275	»
13	Idem id. de Marina.....	100.000	226.586,73	19.095	80.905	»
		602.000	945.240,19	401.824	228.180	28.004
	SECCIÓN QUINTA					200.176
	Recursos del Tesoro.					
	CAPÍTULO V					
1. ^o	Cuotas militares y multas.....	10.500.000	9.285.562,50	11.709.757	»	1.209.757
2. ^o	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	6.000.000	2.083.386,05	4.683.335	1.316.665	»
3. ^o	Derechos de custodia de depósitos.....	85.000	84.626,92	81.998	3.002	»
4. ^o	Publicaciones oficiales.....	22.000	20.452,75	22.420	»	420
5. ^o	Recursos eventuales de todos los ramos.....	10.000.000	14.343.859,04	6.012.329	3.987.671	»
6. ^o	Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	100.000	53.341,82	105.122	»	5.122
7. ^o	Alcances.....	90.000	29.650,19	917.802	»	827.802
8. ^o	Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	»	»
9. ^o	Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	468.140	485.354,99	487.964	»	19.824
		27.265.140	26.386.234,26	24.020.727	5.307.338	2.062.925
						3.244.413
	RESUMEN					
	Contribuciones directas.....	510.143.068,82	496.116.770,15	508.360.978,82	1.782.090	»
	Idem indirectas.....	417.791.000	478.271.594,06	366.193.037	51.597.963	»
	Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	320.636.000	311.572.447,16	317.701.976	2.934.024	»
	Propiedades y derechos del Estado. { Rentas.....	27.175.004	19.764.675,78	32.277.660	»	5.102.656
	Ventas.....	602.000	945.240,19	401.824	200.176	»
	Recursos del Tesoro.....	27.265.140	26.386.234,26	24.020.727	3.244.413	»
		1.303.612.212,32	1.338.056.961,60	1.248.958.202,32	59.758.666	5.102.656
						54.656.010

Liquidación del presupuesto de 1915.

En tanto transcurra el plazo de siete meses fijado por el artículo 79 de la ley de Contabilidad de 1.^o de Julio de 1911 para la rendición de la cuenta general del Estado, no pueden considerarse definitivos los resultados que ofrezca la correspondiente al año 1915.

Pero siendo obligación impuesta al Gobierno por el artículo 38 de aquella ley, presentar con el proyecto de ley de Presupuestos de cada año un balance que ponga de manifiesto la situación del anterior al terminar su período natural, fuerza es consignar esos resultados por la liquidación provisional publicada en la GACETA DE MADRID el 7 de Mayo, que poco ó en nada han de diferir de los de la cuenta general que oportunamente ha de someterse á la deliberación y fallo de las Cortes.

Dicha liquidación contiene por conceptos respecto á ingresos y por capítulos en cuanto á gastos, el importe de los recursos y obligaciones calculados, los aumentos que han tenido, los créditos liquidados, los ingresos y pagos efectuados, los restos pendientes que pasan como resultas al ejercicio de 1916, y las diferencias que se determinan de la comparación. Compruébase de todo ello que el exceso de los pagos ejecutados sobre los ingresos realizados ha sido de 36.941.125,86 pesetas.

Los resultados de esa liquidación son los siguientes:

G A S T O S

PESETAS

Los créditos consignados en la ley de 26 de Diciembre de 1914, aprobando los presupuestos generales del Estado para 1915, importan.....	1.465.039.082,76
---	------------------

A U M E N T O S

1.^o El importe de los créditos correspondientes á servicios que carecen de consignación ó en que las obligaciones excedieron del respectivo crédito numérico, cuya ampliación autorizan las disposiciones de la ley de Presupuestos, á saber:

Obligaciones generales del Estado.

Deuda pública	344.131.994,40
Clases pasivas	3.876.668,01

Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

Presidencia del Consejo de Ministros	3.655.583,33
Ministerio de Estado	537.000,00
Idem de Gracia y Justicia.—Obligaciones civiles	396.586,16
Idem de la Guerra	247.292.706,37
Idem de Marina	27.374.323,00
Idem de la Gobernación	5.169.569,43
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	1.085.035,42
Idem de Fomento	2.410.000,00
Idem de Hacienda	1.465.145,55
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	4.598.979,97
Acción en Marruecos	29.447.527,58
	670.541.119,22

2.^o El importe del crédito autorizado por la ley de 18 de Febrero de 1915 para gastos de adquisición de substancias alimenticias de primera necesidad:

Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	113.683.95 ^o 60
--	----------------------------

3.^o El importe de los remanentes de créditos transferidos del presupuesto anterior, en esta forma:

Ministerio de Marina	721.025,52
Idem de la Gobernación	4.217.626,32
Idem de Fomento	7.160.964,49

12.0

4.^o El importe de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos, á saber:

Presidencia del Consejo de Ministros	30.000,00
Ministerio de la Guerra	2.000.000,00
Idem de Fomento	840.000,00
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	1.100.000,00
Acción en Marruecos	2.000.000,00

5.970.000,00

5.^o El importe de los pagos líquidos ejecutados por cuenta de los créditos procedentes de ejercicios cerrados que quedaron sin satisfacer en fin de Diciembre de 1914, por:

Deuda pública	29.469.501,12
Presidencia del Consejo de Ministros	159.547,66
Ministerio de Estado	1.629.802,12
Idem de Gracia y Justicia.—Obligaciones civiles	377.458,55
Idem id.—Idem eclesiásticas	421.929,58
Idem de la Guerra	6.407.279,54
Idem de Marina	4.513.579,44
Idem de la Gobernación	4.167.307,69
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	1.377.245,50
Idem de Fomento	7.461.046,71
Idem de Hacienda	948.441,68
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	3.339.423,68
Acción en Marruecos	5.555.447,00

65.828.010,27

BAJAS**PESETAS**

Suma anterior.....	2.388.161.787,18
--------------------	------------------

De la anterior cantidad procede deducir el importe de los créditos anulados y transferidos por disposiciones especiales, que son:

Deuda pública.....	5.211,15
Ministerio de Gracia y Justicia.....	558.056,00
Acción en Marruecos.....	373.709,19
	<u>936.976,34</u>

CRÉDITOS LÍQUIDOS PARA LAS OBLIGACIONES DEL TESORO.....	2.332.224.810,84
---	------------------

Y aumentando, por último, el importe de los recargos municipales sobre las Contribuciones territorial é industrial, en esta forma:

Lo reconocido y liquidado con cargo al presupuesto de 1915, sobre la industrial.....	9.923.330,57
Y los pagos por resultas de ejercicios cerrados por territorial é industrial.....	1.348.935,23
	<u>11.272.265,80</u>

EL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1915 SE ELEVÓ Á.....	2.348.497.076,64
--	------------------

INGRESOS

Los consignados en el estado letra B del presupuesto para 1915, aprobado por la ley de 26 de Diciembre de 1914, importan..... 1.280.585.818,82

AUMENTOS

1. ^o Reconocimiento de ganado á su importación.....	10.821,00
Los ingresos obtenidos en concepto de derechos de Aduanas, por material de Obras pú- blicas.....	675.377,54
El producto de la negociación de obligaciones del Tesoro, con arreglo á la ley de 26 de Di- ciembre de 1914 y Real decreto de 4 de Junio de 1915.....	620.790.500,00
	<u>621.476.698,54</u>
2. ^o Los ingresos realizados por resultas de ejercicios cerrados en esta forma:	
Contribuciones directas.....	23.023.615,17
Idem indirectas	7.283.102,72
Monopólios y servicios explotados por la Administración.....	67.181,69
Propiedades y derechos del Estado:	
Rentas.....	1.229.425,83
Ventas.....	9.001,61
Reursos del Tesoro.....	250.395,12
	<u>31.862.722,14</u>
3. ^o Por el producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915	98.197.522,86
4. ^o El importe de los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial, que son:	
Lo reconocido y liquidado por el presupuesto de 1915, sobre la industrial y de comercio	12.329.486,42
Los cobros verificados por resultas de ejercicios cerrados (territorial é industrial).....	363.632,21
	<u>12.693.118,63</u>
Con cuyos aumentos el presupuesto de ingresos ascendió á.....	<u>2.089.765.879,99</u>

Previsiones legislativas al terminar el ejercicio.

De las anteriores demostraciones resulta:

Que los gastos presupuestados ascendieron á.....	2.348.497.076,64
Y los ingresos presupuestados á	2.089.765.879,99

O SEA UN EXCESO DE LOS GASTOS DE.....	209.731.196,65
---------------------------------------	----------------

A continuación se detallan por Secciones los gastos é ingresos presupuestados; las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados, los pagos ejecutados y la recaudación obtenida y la comparación de los hechos realizados con los cálculos establecidos.

GASTOS

SECCIONES DEL PRESUPUESTO	Créditos presupuestados.	Obligaciones líquidadas.	Pagos líquidos.	Obligaciones pendientes de pago.	EXCESO DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS SOBRE	
					las obligaciones líquidadas.	los pagos ejecutados.
Obligaciones generales del Estado.						
Casa Real.....	8.828.333,28	8.828.333,28	8.828.333,28	»	»	»
Cuerpos Colegisladores.....	2.486.000,00	2.486.000,00	2.486.000,00	»	»	»
Deuda pública.....	766.646.699,74	762.795.701,75	730.941.982,58	31.853.719,17	3.850.997,99	35.704.717,16
Clases pasivas	82.961.168,01	82.822.248,68	82.822.248,68	»	138.919,33	138.919,33
Obligaciones de los Departamentos ministeriales:						
Presidencia del Consejo de Ministros.....	4.613.333,93	1.509.525,94	1.476.953,72	32.572,22	3.103.807,39	3.136.379,61
Ministerio de Estado.....	7.151.437,50	7.122.096,11	3.997.119,72	3.124.976,39	29.341,39	3.154.317,78
Idem de Gracia y Justicia.....	61.949.842,47	60.766.262,05	60.358.176,13	408.085,92	1.183.580,42	1.591.666,34
Idem de la Guerra.....	413.375.225,95	385.673.841,50	221.529.787,14	164.144.054,36	27.701.384,45	191.845.438,81
Idem de Marina.....	96.878.905,52	59.548.338,36	49.585.286,04	9.963.052,32	37.330.567,16	47.293.619,48
Idem de la Gobernación.....	103.539.055,03	96.151.567,83	89.709.789,76	6.441.778,07	7.387.487,20	13.829.265,27
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	75.441.024,42	72.098.913,68	71.108.272,82	990.640,86	3.342.110,74	4.332.751,60
Idem de Fomento.....	194.332.179,12	159.421.115,25	147.831.482,73	11.589.632,52	34.911.063,87	46.500.696,39
Idem de Hacienda.....	20.048.733,63	19.693.631,08	19.001.222,17	692.408,91	355.102,55	1.047.511,46
Gastos de las Contribuciones y Rentas pú- blicas.... Servicios de carácter permanente. Adquisición de substancias alimenticias de primera necesidad.	156.689.849,78	152.416.871,76	148.346.808,45	4.070.063,31	4.272.978,02	8.843.041,33
Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	»	»	»
Acción en Marruecos.....	155.871.054,19	155.210.427,19	138.145.944,02	17.064.483,17	660.627,00	17.725.110,17
Ejercicios cerrados.....	2.266.396.800,57 65.828.010,27	2.142.128.833,06 65.828.010,27	1.887.516.567,79 65.828.010,27	254.612.265,27 »	124.267.967,51 »	378.880.232,78 »
Recargos municipales.....	2.332.224.810,84 11.272.265,80	2.207.956.843,83 11.272.265,80	1.953.344.578,06 10.089.135,96	254.612.265,27 1.183.129,84	124.267.967,51 »	378.880.232,78 1.183.129,84
	2.343.497.076,64	2.219.229.109,13	1.963.433.714,02	255.795.395,11	124.267.967,51	380.063.362,62

INGRESOS

SECCIONES DEL PRESUPUESTO	Ingresos presupuestados.	Valores líquidados.	Recaudación obtenida.	Restos pendientes de cobro.	EXCESO DE LOS INGRESOS	
					Realizados á los presupuestados.	Presupuestados á la recaudación obtenida.
Contribuciones directas.....	490.108.068,32	512.336.619,03	468.000.011,58	44.336.607,45	»	22.108.056,74
Idem indirectas.....	421.986.198,54	374.488.955,81	356.598.755,49	17.890.200,32	»	65.387.443,05
Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	313.370.000,00	304.304.539,54	304.196.019,42	108.520,12	»	9.173.980,58
Propiedades y Rentas.....	22.187.000,00	25.131.143,53	21.046.613,26	4.084.530,27	»	1.140.386,74
Propiedades y Rentas derechos del Estado. Ventas. Servicios de carácter permanente....	1.800.000,00	291.698,84	277.731,49	13.967,35	»	1.522.268,51
Venta de substancias alimenticias de primera necesidad.....	93.197.522,36	93.197.522,36	93.197.522,36	»	»	»
Recursos del Tesoro.....	652.561.250,00	642.246.209,76	641.224.076,46	1.022.133,30	»	11.337.173,54
Ejercicios cerrados.....	1.995.210.039,22	1.951.996.688,87	1.884.540.730,06	67.455.958,81	»	110.669.309,16
	31.862.722,14	31.862.722,14	31.862.722,14	»	»	»
Recargos municipales.....	2.027.072.761,36	1.983.859.411,01	1.916.403.452,20	67.455.958,81	»	110.669.309,16
	12.693.118,63	12.693.118,63	10.286.962,78	2.406.155,85	»	2.406.155,85
	2.039.765.879,99	1.996.552.529,64	1.926.690.414,98	69.862.114,66	»	113.075.465,01

Aunque los recargos municipales sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería es industrial y de comercio se acumulan al presupuesto, así en ingresos como en pagos, no por eso dejan de tener carácter de depósito, toda vez que la obligación del Tesoro, cualquiera que sea la época en que los realice, está representada por una suma igual á la que hace efectiva de los contribuyentes, cuyo importe se accredita en cuentas á favor de los partícipes. Prescindiendo, pues, de dichos recargos, porque en realidad no deben afectar á los hechos que constituyen la liquidación de los Presupuestos, el de 1915 ha ofrecido los resultados que aparecen en la siguiente demostración:

	LIQUIDADO		REALIZADO		DIFERENCIAS EN LOS GASTOS CON RELACIÓN A LOS INGRESOS	
	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	LIQUIDADO	REALIZADO
Por el presupuesto de 1915...	2.142.128.833,06	1.951.996.688,87	1.887.516.567,79	1.884.540.730,06	+ 190.132.144,19	+ 2.975.837,73
Por ejercicios cerrados.....	65.828.010,27	31.862.722,14	65.828.010,27	31.862.722,14	+ 33.965.288,13	+ 33.965.288,13
	2.207.956.843,33	1.983.859.411,01	1.953.344.578,06	1.916.403.452,20		
Diferencias líquidas.....		224.097.432,32		36.941.125,86	+ 224.097.432,32	+ 36.941.125,86
De lo expuesto resulta:						
Que las obligaciones reconocidas por el presupuesto corriente han excedido á los valores liquidados en.....					190.132.144,19	
Que las reconocidas por resultas de ejercicios cerrados han excedido también á los valores de la misma procedencia en.....					33.965.288,13	
					224.097.432,32	
Que los pagos ejecutados por el presupuesto corriente han excedido á la recaudación obtenida en.....					2.975.837,73	
Y que los pagos ejecutados por resultas de ejercicios cerrados también han excedido á la recaudación en.....					33.965.288,13	
					36.941.125,86	
Y que, por lo tanto, la liquidación del presupuesto de 1915 ofrece un déficit aparente de.....						
Pero como en los ingresos se halla comprendido el importe de las obligaciones del Tesoro emitidas y negociadas con arreglo á la ley de 26 de Diciembre de 1914 y Real decreto de 4 de Junio de 1915, que asciende á.....					620.790.500,00	
Y en los gastos el reembolso de las obligaciones recogidas que importan.....					337.300.000,00	
La diferencia entre ambas partidas es de.....					283.490.500,00	
Que sumada al déficit aparente da por resultado.....					320.431.625,86	
Deduyendo de esta suma la diferencia entre los pagos e ingresos efectuados por consecuencia y á virtud de los preceptos de la ley de 18 de Febrero de 1915 relativa á subsistencias que son....					109.447.160,55	
Y los ingresos realizados de.....					93.197.522,36	
El déficit real del presupuesto de 1915 será de.....					16.240.638,19	
					304.181.987,67	

Explicación de los ingresos y pagos efectuados en 1915 en virtud de la ley de 18 de Febrero del mismo año, por adquisición y venta de substancias alimenticias, cuyos importes están incluidos en las respectivas secciones del Presupuesto.

	INTEGROS	REINTEGROS y devoluciones.	LÍQUIDO	PENDIENTE de formalización que figurará en cuentas de 1916.	TOTALES
SECCIÓN DÉCIMA					
CAPÍTULO ADICIONAL PRIMERO					
Pagos.					
Compras de substancias alimenticias conforme á los preceptos de las Reales órdenes de 6 de Marzo y 10 de Abril de 1915.....	92.620.791,22	2.465.182,87	90.155.608,35	4.242.257,36	94.397.865,71
Idem por cuenta de los compradores, limitándose el Estado á anticipar los fondos, conforme á la Real orden de 13 de Noviembre de 1915	19.291.552,20	»	19.291.552,20	»	19.291.552,20
	111.912.343,42	2.465.182,87	109.447.160,55	4.242.257,36	113.689.417,91
SECCIÓN CUARTA					
PROPIEDADES.—VENTAS					
Ingresos.					
Por venta de substancias conforme á las Reales órdenes de Marzo y Abril de 1915.....	88.822.915,74	1.901.889,84	86.921.025,90	18.473,22	86.939.499,12
Reembolsos efectuados por los compradores conforme á la Real orden de 13 de Noviembre de 1915	6.276.496,46	»	6.276.496,46	»	6.276.496,46
	95.099.412,20	1.901.889,84	93.197.522,36	18.473,22	93.215.995,58
<i>Pagos por compras que afectan á los primeros contratos.....</i>			94.397.865,71		
<i>Ingresos por ventas correspondientes á los mismos</i>			86.939.499,12		
DIFERENCIA			7.458.366,59		
<i>Por anticipo de fondos para la compra por los segundos contratos.....</i>			19.291.552,20		
<i>Ingresos por reembolso de los compradores</i>			6.276.496,46		
DIFERENCIA			13.015.055,74		

Las pesetas 4.242.237,36 que figuran como pendientes, se descomponen en 4.236.798,05 por pagos en el extranjero, y 5.459,31 satisfechos en 1916 como resto de gastos de descarga y envase de trigo.

SITUACIÓN DEL TESORO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1915

ACTIVO	PESETAS
EXISTENCIAS:	
Efectivo metálico y pagarés de comercio en las Tesorerías de Hacienda.....	20.219.175,56
Deuda amortizable del 5 por 100, emisión de 19 de Mayo de 1900, recibida por el Tesoro en equivalencia de las Obligaciones de Aduanas no presentadas á conversión, pesetas nominales.....	31.045.932,45
Destinada esta Deuda al objeto especial que señaló la ley de 3 de Julio de 1904, van aplicadas, hasta la fecha, pesetas nominales.....	31.045.500,00
Quedando por aplicar pesetas.....	432,45
Deuda amortizable del 5 por 100, emisión de 5 de Junio de 1902, sobrante á disposición del Tesoro.....	167.834,73
Idem id., emisión de 1906, ídem id.....	58.002,75
Total pesetas nominales.....	226.269,93
Que al cambio á la par, representan un efectivo de.....	226.269,93
Deuda amortizable del 4 por 100, emisión de 26 de Junio de 1908, sobrante de la negociación de 160.000.000 pesetas 7.161,13, que al cambio de 86,50 por 100 hacen efectivas pesetas.....	6.194,87
Deuda perpetua del 4 por 100 interior, emitida para el pago de atenciones de Ultramar, resto en cartera, pesetas nominales 1.073.500, que al cambio de 73,75 por 100 hacen efectivas.....	791.706,25
SALDO DE LA CUENTA CORRIENTE CON EL BANCO DE ESPAÑA POR EL SERVICIO DE TESORERÍA:	
Cuenta de efectivo.....	0
Idem de valores.....	22.365.618,20
Idem especial oro.....	9.677.080,55
Total.....	32.042.698,85
Reservado en el Banco de España con destino al pago de la Deuda pública.....	61.055.586,59
Total.....	114.341.631,55
VALORES PRESUPUESTOS:	
Por los derechos de la Hacienda, reconocidos y liquidados, pendientes de cobro, por valores del presupuesto de 1915.....	67.455.958,81
Por ídem id., pendientes de cobro, por resultas de ejercicios cerrados de 1850 en adelante.....	1.014.053.994,13
Por ídem id., atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, y varios conceptos	67.252.736,15
Total.....	1.148.747.689,09
DEUDORES AL TESORO:	
Por los pagos hechos en el extranjero, pendientes de formalización, por cuenta de los Departamentos ministeriales.....	75.361.052,79
Por recibos y certificaciones representativos de derechos de Aduanas, por efectos importados para servicios de dichos Departamentos ministeriales.....	3.033.604,10
Por anticipaciones reintegrables á varias Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; á Corporaciones civiles, por cuenta de intereses vencidos de inscripciones; á Profesores de instrucción primaria; á las Audiencias, para testigos y jurados, y otros fondos facilitados por diversos conceptos.....	19.256.828,56
POR ANTICIPACIONES Á LAS CAJAS DE ULTRAMAR:	
Cuba.....	411.668.089,57
Puerto Rico.....	3.311.870,48
Filipinas.....	28.771.842,44
Por anticipaciones al Ministerio de Ultramar por el producto del recargo especial de guerra.....	27.924.641,70
Total.....	471.676.444,19
Para gastos de revoluciones y sustracciones de las Cajas y almacenes por fuerzas rebeldes.....	10.454.140,84
Total.....	579.785.065,48
	1.842.874.386,12

PASIVO

	PESETAS
Liquidación del servicio de Tesorería, cuenta de efectivo. Saldo á favor del Banco de España.....	111.927.065,41

OBLIGACIONES PRESUPUESTAS:

Por las obligaciones reconocidas y liquidadas, pendientes de pago, imputables al presupuesto de 1915.....	254.612.265,27
Por las ídem id. pendientes de pago, como resultas de ejercicios cerrados.....	494.128.802,88
Por los recargos municipales correspondientes al año económico de 1915.....	1.183.129,84
Por ídem id. de ejercicios cerrados.....	2.273.144,04

752.197.342,08**ACREEDORES DEL TESORO:**

Por obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas en circulación.....	27.000,00
Por el anticipo del Banco de España, ley de 14 de Julio de 1891.....	150.000.000,00
Por los depósitos, flanzas y otros fondos ingresados en el Tesoro á calidad de devolución.....	26.444.165,36
Por los suplementos hechos al Tesoro por la Caja general de Depósitos.....	73.900.012,00
Por los ingresos realizados en las Tesorerías de las provincias como producto de la venta de bienes de Corporaciones civiles, pendientes de pago en la Tesorería Central, con destino á la adquisición de papel de la Deuda para su conversión en inscripciones.....	937.081,75
Por obligaciones de la Deuda flotante del Tesoro, emisión de 1. ^o de Enero de 1913.....	4.000,00
Por ídem id., emisión de 1. ^o de Enero de 1914.....	33.000,00
Por ídem id., emisión de 1. ^o de Enero de 1915.....	76.000,00
Por ídem id., emisión de 1. ^o de Julio de 1915.....	520.790.500,00

772.211.759,11**OBLIGACIONES DE ULTRAMAR:**

Por los pagarés de Ultramar cedidos por el Tesoro al Banco de España.....	100.000.000,00
Por las obligaciones de Deuda flotante del Tesoro, emitidas por Real decreto de 25 de Junio de 1906 (primera negociación de 50 millones).....	2.000,00
Por las obligaciones de ídem id., emisión de 1. ^o de Julio de 1907.....	2.000,00

POR LAS OBLIGACIONES DE LAS COLONIAS, PENDIENTES DE PAGO, SEGÚN CÁLCULO:

	Clasificadas.	Sin clasificar.	
Civiles.....	2.484.373,00	6.356.243,00	
Militares.....	17.698.579,00	22.197.101,00	
	<hr/> 20.182.952,00	<hr/> 28.553.344,00	
		48.736.296,00	148.740.296,00
			1.785.076.462,55
<i>Diferencia entre el Activo y el Pasivo.....</i>			<i>57.797.928,57</i>
			<i>1.842.874.386,12</i>

CALIFICACIÓN

ACTIVO	REALIZABLE		NO REALIZABLE
	En el plazo de un año.	En más largo plazo.	
Existencias.....	114.341.631,55	»	»
Valores presupuestados.....	118.000.000,00	215.000.000,00	815.747.689,09
Deudores al Tesoro.....	15.000.000,00	78.500.000,00	486.285.065,48
SALDO.....	247.341.631,55	293.500.000,00	1.302.032.754,57
	323.585.433,86	473.240.296,00	»
	570.927.065,41	766.740.296,00	1.302.032.754,57

PASIVO	EXIGIBLE		NO EXIGIBLE
	En el plazo de un año.	En más largo plazo.	
Saldo á favor del Banco de España, por el servicio de Tesorería.....	111.927.065,41	»	»
Obligaciones presupuestadas.....	140.000.000,00	182.000.000,00	430.197.342,03
Acreedores del Tesoro.....	215.000.000,00	540.000.000,00	17.211.759,11
Obligaciones de Ultramar.....	104.000.000,00	44.740.296,00	»
SALDO.....	570.927.065,41	766.740.296,00	447.409.101,14
	»	»	854.623.653,43
	570.927.065,41	766.740.296,00	1.302.032.754,57

ESTADO, por Sesiones y capítulos, de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos á los Presupuestos de 1914 y 1915, formado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1907.

Número 1.

Capitulos.	SERVICIOS	1914.		1915.		CREDITOS ANULADOS POR TRANSPARENTE
		Suplementos de crédito.	Creditos extraordinarios.	Suplementos de crédito.	Creditos extraordinarios.	
Presidencia del Consejo de Ministros.						
Adicional.	Para adquisición de la casa-palacio de S. A. R. el Infante D. Carlos de Borbón, con destino á la Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.900.000,00	1.900.000,00	»	»	
Adicional.	Para gastos de instalación de la Presidencia del Consejo de Ministros.....	100.000,00	100.000,00	»	»	
Adicional.	Para subvencionar al Ayuntamiento de Reus en la realización de las obras para conmemorar el natalicio del General Prim.....	100.000,00	100.000,00	»	30.000,00	
Adicional.	Para la estatua de D. Alberto Aguilera.....	2.100.000,00	2.100.000,00	»	30.000,00	
5º	Gastos diversos.....	1.200.000,00	»	1.200.000,00	»	
Ministerio de Estado.						
6º	OBLIGACIONES CIVILES	15.000,00	15.000,00	»	»	
Adicional.	Gastos diversos.....	15.000,00	15.000,00	»	»	
Adicional.	Para auxiliar los trabajos del II Congreso Penitenciario en Coruña.....	»	»	»	»	
OBLIGACIONES ECLESIASTICAS						
11	Personal de culto y Clero y Religiosas en clausura.....	96.000,00	96.000,00	»	»	
12	Culto, administración y visita.....	91.323,04	* 91.323,04	»	»	
Adicional.	Para pago de bulas colativas de varios señores Arzobispos y Obispos.....	»	27.113,51	»	»	
Adicional.	Para pago de obligaciones eclesiásticas dejadas de satisfacer en 1911.....	»	46.323,96	46.323,96	»	
Adicional.	Para pago de iguales atenciones de 1913.....	»	187.323,04	187.323,04	»	
		202.323,04	275.760,51	478.083,55	»	
Ministerio de la Guerra.						
1º	Personal.....	7.150.000,00	»	»	»	
2º	Material.....	4.055.683,00	»	»	»	
3º	Gastos diversos e imprevistos.....	75.000,00	»	»	»	

12	Generales, Jerez y onciates sin destino de plantas y reidos... Para pago de los terrenos expropiados en Gijón para la construcción de una batería en el cerro de Santa Catalina. Para la adquisición de 16.000 revólveres con destino á la Guardia Civil.....	1.649.070,44 320.000,00	2.000.000,00 2.000.000,00
5º	Cuerpos permanentes.....	1.969.070,44	2.000.000,00
6º	Fuerzas navales.—Haberes de embarco.....	55.000,00 700.830,00 678.600,00 310.131,00	55.000,00 700.830,00 678.600,00 310.131,00
7º	Idem.—Material de la flota.....	13.249.753,44	2.000.000,00
13	Gastos diversos.—Material.....	11.280.683,00	2.000.000,00
	Ministerio de Marina.		
	Cuerpos permanentes.....	1.744.561,00	1.744.561,00
	Fuerzas navales.—Haberes de embarco.....	55.000,00 700.830,00 678.600,00 310.131,00	55.000,00 700.830,00 678.600,00 310.131,00
	Idem.—Material de la flota.....	11.280.683,00	1.969.070,44
	Gastos diversos.—Material.....	11.280.683,00	1.969.070,44
	Ministerio de la Gobernación.		
	Gastos de la Asamblea internacional de protección á la infancia y represión de la mendicidad.....	15.000,00	15.000,00
	Gastos que originó la reunión en Madrid del VII Congreso de la Unión universal de Correos.....	500.000,00	500.000,00
	A la Compañía «Telegraph Construction and Maintenance», por el importe de trabajos de recomposición, tendido y balizamiento de cables con arreglo al contrato de 8 de Agosto de 1912.....	249.581,47	249.581,47
	Para pago de alquileres de casas-cuartelos de la Guardia Civil, correspondientes á los meses de Octubre á Diciembre de 1911.....	117.345,98	117.345,98
	Para reparación de españoles y expatriación de extranjeros con motivo del conflicto europeo.....	1.000.000,00	1.000.000,00
	Para la demolición del Castillo de San Esteban de Gormaz (Soria).....	50.000,00 67.735,57	50.000,00 67.735,57
	Para obras en el Gobierno civil de Madrid.....	29.905,15	29.905,15
	Para indemnizar á D. Waldo Barón, como precio de las estaciones radiotelegráficas de Coruña y Ferrol.....	500.000,00 2.119.948,23	500.000,00 2.119.948,23
	Para reparación de los cables de Melilla á Almería y de Alhucemas al Peñón de la Gomera, eu África, y otros.....		
	Premios y pluses de la Guardia Civil.....	4.649.516,40	4.649.516,40
	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes		
	Personal de enseñanza general y técnica.....	113.500,00	113.500,00
	Para la concurrencia de España á la Exposición Internacional de Turismo en Londres, en 1914.....	500.000,00	500.000,00
	Gratificación por acumulación de cátedras no percibidas en 1911.....	6.083,92	6.083,92
	Para abono del completo de los sueldos correspondientes á 1913 á los Profesores de Dibujo de los Institutos generales y técnicos, por su incorporación al escalafón graduado.....	113.500,00	113.500,00
	7º		
	Adicional.	113.500,00	113.500,00
	Adicional.	500.000,00	500.000,00
	Adicional.	6.083,92	6.083,92
	Adicional.	113.500,00	113.500,00
	113.500,00	619.583,92	733.083,92

12	Personal de enseñanza general y técnica.....	113.500,00	113.500,00
	Para la concurrencia de España á la Exposición Internacional de Turismo en Londres, en 1914.....	500.000,00	500.000,00
	Gratificación por acumulación de cátedras no percibidas en 1911.....	6.083,92	6.083,92
	Para abono del completo de los sueldos correspondientes á 1913 á los Profesores de Dibujo de los Institutos generales y técnicos, por su incorporación al escalafón graduado.....	113.500,00	113.500,00
	7º		
	Adicional.	113.500,00	113.500,00
	Adicional.	500.000,00	500.000,00
	Adicional.	6.083,92	6.083,92
	Adicional.	113.500,00	113.500,00
	113.500,00	619.583,92	733.083,92

Capítulos.	SERVICIOS	1914.		1915.		CRÉDITOS ANULADOS POR TRANSFERENCIA
		Suplementos de crédito.	Créditos extraordinarios	TOTAL	Suplementos de crédito.	Créditos extraordinarios
Ministerio de Fomento.						
2. ^o	Gastos de escritoirio ó material de oficinas de las dependencias de la Administración Central.....	7.000,00	7.000,00	7.000,00	26.000,00	26.000,00
3. ^o	Gastos de personal de las oficinas provinciales.	»	»	»	»	»
14	Carreteras.	800.000,00	»	800.000,00	»	»
16	Obras hidráulicas.	1.340.300,00	»	1.340.300,00	»	»
17	Navegación marítima.	1.500.000,00	»	1.500.000,00	»	»
Adiccion al.	Carreteras.—Obras nuevas y reparación	»	5.686.143,00	5.686.143,00	»	»
Adiccion al.	Ferrocarriles transpirenaicos.....	»	1.288.012,00	1.288.012,00	»	»
Adiccion al.	Gastos de la concurrencia de España á la Exposición de Panamá.....	»	800.000,00	800.000,00	»	»
Adiccional.	Reparación de carreteras radiales y perifericas y empleo de piedra acopiada ó que se acople para reparación por contratas en ejecución de todas las carreteras del Estado.....	»	1.000.000,00	1.000.000,00	»	»
Adiccional.	Carreteras.—Obras nuevas por Administración.....	»	10.000.000,00	10.000.000,00	»	»
Adiccional.	Ferrocarriles.....	»	1.000.000,00	1.000.000,00	»	»
Adiccional.	Subvención á una línea de vapores de Billbao á Inglaterra.	»	500.000,00	500.000,00	»	»
Adiccional.	Obras de explanación y fábrica del ferrocarril estratégico de Puerto Llano á la Carolina.....	»	300.000,00	300.000,00	»	»
Adiccional.	Para pago de los plazos octavo y noveno del monumento á Cristóbal Colón erigido en Valladolid.	»	171.604,41	171.604,41	»	»
Adiccional.	Alquileres del local de la Escuela de Ingenieros de Montes en 1914.....	»	10.000,00	10.000,00	»	»
Adiccional.	Para pago de débitos procedentes de 1913, de la Comisaría de Seguros	»	6.847,00	6.847,00	»	»
Adiccional.	Para atender á las obligaciones creadas por la ley de 4 de Marzo de 1915, para protección á la industria sedera.....	»	»	840.000,00	840.000,00	»
		3.647.300,00	20.762.606,41	24.409.906,41	840.000,00	840.000,00
					26.000,00	26.000,00
Ministerio de Hacienda.						
1. ^o	Personal de la Administración Central.....	2.000,00	»	2.000,00	»	»
Adiccional.	Diferencias de sueldo debidas al Ingeniero de Montes don Fermín Sanz Crespo.....	»	10.500,00	10.500,00	»	»
Adiccional.	Para pago de capital é intereses de la venta por el Estado de seis espumeros de sal que poseía la Marquesa de Pidal	»	171.563,43	171.563,43	»	»
Adiccional.	Para indemnizar á la Compañía de Minas y fábrica de hierro de El Pedroso los terrenos incautados y vendidos por el Estado.....	»	696.821,16	696.821,16	»	»
		2.000,00	878.884,59	880.884,59	»	»
					600.000,00	1.100.000,00
						1.100.000,00

Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.

Propiedades y derechos del Estado.—Gastos de explotación de las minas de Almadén y Arrayanes

Acción en Marruecos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

1. ^o	Personal y material.	2.000.000,00	2.000.000,00	168.551,79
2. ^o	Cuerpos armados.—Guardia Civil.	2.000.000,00	2.000.000,00	462.351,26
3. ^o	Servicios de subsistencia, campamento, transportes, hospitalares y derechos y propiedades del Estado.	2.000.000,00	2.000.000,00	123.932,95
5. ^o	Servicios de Cria caballar y Remonta.	2.000.000,00	2.000.000,00	23.332,50
7. ^o				

RESUMEN

Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.100.000,00	2.100.000,00	30.000,00	30.000,00
Ministerio de Estado.....	1.200.000,00	1.200.000,00	2.000,00	2.000,00
Idem de Gracia Y Justicia.....	202.323,04	275.760,51	478.163,55	478.163,55
Idem de la Guerra.....	11.280.685,00	1.969.670,44	18.249.733,44	2.000.000,00
Idem de Marina.....	1.744.561,00	1.744.561,00	1.744.561,00	1.744.561,00
Idem de la Gobernación.....	4.649.516,40	4.649.516,40	4.649.516,40	4.649.516,40
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	113.500,00	619.583,92	723.083,92	840.000,00
Idem de Fomento.....	3.647.300,00	20.762.606,41	24.409.906,41	26.000,00
Idem de Hacienda.....	2.000,00	878.384,59	880.884,59	2.000,00
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	600.000,00	600.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00
Acción en Marruecos.....			2.000.000,00	462.351,26
				315.817,24
				315.817,24
				488.351,26
				915.817,24

Madrid, 3 de Junio de 1916.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

ESTADO, por Secciones y capitulos, de las cantidades en que las obligaciones reconocidas y liquidadas hace cesante á la cifra del Presupuesto en los años de 1914 y 1915, por los servicios cuyos créditos son ampliables, formado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1907.

ପ୍ରମାଣେ ଅ.

material de idem id.
Gastos de viaje, comiendo
y aslación de la Aduana.

Adiciona

1914**1915**

Capítulo.	SERVICIOS	Servicios		Servicios	Servicios	
		que figuran sin crédito que se refiere el artículo 3º de la ley de Presupuestos.	que figura con crédito que se refiere el artículo 3º de la ley de Presupuestos.		que figura con crédito que se refiere el artículo 2º de la ley de Presupuestos.	TOTAL
Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.						
1º	Personal de la Administración central.....	300.000,00	300.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
3º	Gastos diversos de idem id.	521.056,50	521.056,50	130.000,00	130.000,00	130.000,00
4º	Personal de Primera enseñanza.....	21.100,00	21.100,00	802.632,43	802.632,43	802.632,43
5º	Material idem id.	755.046,68	755.046,68	112.292,99	112.292,99	112.292,99
7º	Personal de enseñanza general y técnica.....	149.849,57	149.849,57	23.885,00	23.885,00	23.885,00
9º	Idem de idem superior.....	37.000,00	37.000,00	14.400,00	14.400,00	14.400,00
11	Idem de idem profesional.....	1.375,00	1.375,00	525,00	525,00	525,00
15	Idem de establecimientos científicos, artísticos y literarios.....			300,00	300,00	300,00
17	Idem de Archivos, Bibliotecas y Museos.....					
Adicional.	Para pago de obras en curso de ejecución á que se refiere el artículo 1º de la ley de 24 de Diciembre de 1912.....	379.113,56	379.113,56			
		2.164.541,31	2.164.541,31			
				1.085.035,42	1.085.035,42	1.085.035,42
Ministerio Fomento.						
1º	Personal de la Administración central.....	26.000,00	26.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
18	Accidentes del trabajo.....	1.875,00	1.875,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Adicional.	Para obras de riego del Alto Aragón.....					
		1.875,00	26.000,00	27.875,00	2.000,00	2.010.000,00
Ministerio de Hacienda.						
1º	Personal de la Administración central.....	10.489,82	10.489,82	10.489,82	10.489,82	10.489,82
3º	Personal especial y facultativo de los Centros y Direcciones.....	2	2	2	2	2
6º	Idem id. de las Delegaciones y dependencias.....	115.161,39	115.161,39	410.135,42	410.135,42	410.135,42
8º y 13	Movimiento de fondos.....	294.974,03	294.974,03	82.082,00	82.082,00	82.082,00
15	Gastos diversos e imprevistos.....	61,87	61,87	61,87	61,87	61,87
17	Accidentes del trabajo.....					
Adicional.	295.035,90	155.651,21	420.657,11			
				1.465.145,55	1.465.145,55	1.465.145,55
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.						
1º	Gastos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.365.803,57	1.365.803,57	2.115.240,96	2.115.240,96	2.115.240,96
3º	Avalance catastral y Registros fiscales.....	4.244.160,01	4.244.160,01	4.244.160,01	4.244.160,01	4.244.160,01
6º	Gastos de la contribución industrial y de comercio.....	2.730.828,99	465.673,18	5.336.361,27	5.336.361,27	5.336.361,27
7º	Idem de fabricación de cédulas personales.....		91.855,32	91.855,32	91.855,32	91.855,32
Adicional.	Idem de investigación de las contribuciones, propiedades é impuestos y premios de cobranza de los de carrajes de lujo, casinos y círculos de recreo.....					
				3.557,18	3.557,18	3.557,18
9º	Gastos del Timbre del Estado.....	4.836.796,42	149.000,38	4.955.736,80	4.955.736,80	4.955.736,80
12	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	431.015,04	2	431.015,04	431.015,04	431.015,04
13	Gastos de administración del monopolio de cerillas.....		11.306.258,81	11.306.258,81	11.306.258,81	11.306.258,81
14	Idem de Loterías.....	91.267.050,00	495.267,43	91.772.317,43	91.772.317,43	91.772.317,43
23	Personal del Cuerpo de Carabineros.....		230.721,33	230.721,33	230.721,33	230.721,33
25	Gastos diversos de idem.....		651,00	651,00	651,00	651,00
Adicional.	Accidentes del trabajo.....					
Adicional.	Gastos de adquisición de substancias alimenticias de primera necesidad.....			590,00	590,00	590,00
				113.633.958,60	113.633.958,60	113.633.958,60
				118.308.076,15	118.308.076,15	118.308.076,15
				14.018.138,20	14.018.138,20	14.018.138,20
				104.255.937,95	104.255.937,95	104.255.937,95
				2.747.419,15	2.747.419,15	2.747.419,15
				118.282.938,57	118.282.938,57	118.282.938,57

Acción en Marruecos.

		Ministerio de Estado.	
Único.	Sección de Marruecos.....	859.875,56	859.875,56
Adicional.	Servicios especiales.....	920.867,80	920.867,80
9.^o	Atenciones eventuales.....	»	»
		1.789.743,36	1.789.743,36
		Ministerio de la Guerra.	
1.^o	Personal de la Administración regional.....	1.241.610,60	1.241.610,60
2.^o	Material de la misma.....	20.677,50	20.677,50
3.^o	Cuerpos armados y servicios generales de personal.....	57.035.709,10	57.035.709,10
4.^o	Servicios generales de material.....	28.588.186,00	28.588.186,00
4.^o	Servicios de Ingenieros.....	»	»
5.^o	Servicios de Administración.....	6.351.875,00	6.351.875,00
5.^o	Servicios de subsistencias y acometimiento, campamento, transportes, servicios de hospitales y derechos y propiedades del Estado.....	4.821.000,00	4.821.000,00
6.^o	Gastos diversos.....	2.450.000,94	2.450.000,94
7.^o y 10	Jefes y Oficiales sin destino de plantilla.....	»	»
7.^o	Servicios de cría caballar y Remonta.....	10.000,00	10.000,00
Adic. y 9.^o	Indemnizaciones por accidentes del trabajo.....	10.000,00	10.000,00
		22.885.066,19	22.885.066,19
		»	»
		320.000,00	320.000,00
		12.400,00	12.400,00
		15.000,00	15.000,00
		29.447.527,58	29.447.527,58
		Ministerio de Marina.	
Adicional.	Gastos autorizados por el apartado II del artículo 2. ^o de la ley de Presupuestos.....	700.000,00	700.000,00
		»	»
		907.241,38	907.241,38
Adicional.	Devengos de la Guardia Civil.....	»	»
		77.726,00	77.726,00
Adicional.	Gastos de instalación de la Granja Agrícola de Meilla.....	104.250,00	104.250,00
		104.099.029,88	104.099.029,88
		15.000,00	15.000,00
		29.432.527,58	29.432.527,58
		Ministerio de Hacienda.	
Adicional.	Personal y gastos de locación: material, alquileres, instalación e instalaciones.....	1.799.217,38	1.799.217,38
		102.299.312,50	102.299.312,50
		29.447.527,58	29.447.527,58
		RESUMEN	
Único.	Dénda Pública.....	1.407.190,95	9.562.969,12
Adicional.	Clases pasivas.....	3.330.165,54	3.330.165,54
9.^o	Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	»
	Ministerio de Estado.....	»	»
	Idem de Gracia y Justicia.....	943.245,77	943.245,77
	Idem de la Guerra.....	2.196.494,04	2.214.186,15
	Idem de Marina.....	100.000,00	4.257.333,42
	Idem de la Gobernación.....	15.221.561,68	15.221.561,68
	Idem de Instrucción Pública y Bellas Artes.....	2.164.541,31	2.164.541,31
	Idem de Fomento.....	26.000,00	27.875,00
	Idem de Hacienda.....	125.651,21	420.687,11
	Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	14.048.138,20	118.308.076,15
	Acción en Marruecos.....	102.299.812,50	104.099.029,88
		141.862.801,20	260.568.770,13
		492.279.474,22	492.279.474,22
		291.945.603,60	291.945.603,60
		784.225.077,82	784.225.077,82

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Estanislao Xammar Alfonso, vecino de Lérida, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, según carta de pago número 27, expedida en 26 de Septiembre de 1911, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la Caja de Recluta de Lérida, número 68; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1916.

LUQUE.

Sefior Capitán general de la cuarta Región.

Exmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 1.^º del mes próximo pasado, promovida por el Sargento del Batallón de Cazadores Madrid, número 2, Ignacio Drake Fernández Durán, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, se devuelvan 1.000, correspondientes á las cartas de pago números 7 y 154, expedidas en 25 de Septiembre de 1913 y 6 de Noviembre de 1915, respectivamente, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1916.

LUQUE.

Sefior General en Jefe del Ejército de España en África.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la relación de los 28 opositores, formada por el Tribunal de oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, convocadas por Real orden de 23 de Julio del pasado año 1915, elevada á este Ministerio por V. I., como Presidente de dicho Tribunal, en su comunicación de esta fecha, proponiendo se nombre desde luego Abogados del Estado á los seis primeros para ocupar igual número de vacantes que existen en la actualidad, y quedando los quince subsiguientes en concepto de Aspirantes para cubrir reglamentariamente las que ocurrán en lo sucesivo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Orgánico del expresado Cuerpo, reformado por Real decreto de 30 de Junio de 1913, lo aprobado por el Tribunal y propuesto por V. I., como Presidente del mismo, ha tenido á bien sancionar la expresada relación de opositores, disponer se remita ésta á la Dirección General de lo Contencioso, á los efectos oportunos, y nombrar Abogados del Estado por el orden de su clasificación, que á continuación se expresa, á los señores opositores siguientes:

- 1 D. José Calvo Sotelo.
- 2 Rafael Lozano Zorzano.
- 3 Valeriano Casanueva y Picazo.
- 4 Francisco Tello Rentero.
- 5 Armando de las Alas Pumarínio
- 6 Octavio González Bueno.
- 7 Enrique María Alvarez de Neyra, Sánchez.
- 8 Jesús Marañón y Ruiz Zorrilla.
- 9 Manuel María Gaitero y Santa María.
- 10 Enrique Cuartero y Pascual.
- 11 José Bastos Ausart.
- 12 Antonio García Escudero Fernández Urrutia.
- 13 Alejandro Fernández Araoz.
- 14 José Giner Guillot.
- 15 Joan Martínez Blanquez.
- 16 Alfredo Zavala Lafora.
- 17 Vicente Marín Casanova.
- 18 Ricardo Oreja Elósegui.
- 19 Leopoldo González Echenique.
- 20 Wenceslao Manzaneque Fraile, y
- 21 Salvador Ferrandis Luna; de los cuales los seis primeros ocuparán las plazas que en igual número existen hoy vacantes, quedando los 15 restantes como Aspirantes del expresado Cuerpo para cubrir reglamentariamente las que en lo sucesivo vayan ocurriendo, publicándose todo en la GACETA, conforme á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consignadas. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1916.

ALBA.

Sefior Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. León Alonso Moreno, solicitando se le admita á tomar parte en las oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, anunciadas en la GACETA de 2 de Febrero último, puesto que si bien aparece excluido en la lista de aspirantes publicada en la de 8 de los corrientes, por no tener la edad reglamentaria, la posee en la actualidad:

Considerando que el interesado no puede tomar parte en tales oposiciones por no haber cumplido dicha edad antes de la terminación del plazo de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 6.^º y 8.^º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia del Sr. Alonso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1916.

BURELL.

Sefior Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.^º Que se anuncie á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, una plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

2.^º Que sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso, las Profesoras numerarias de otras Escuelas Normales que posean el título profesional correspondiente.

3.^º Las condiciones para la resolución del concurso serán las señaladas en el artículo 45 del citado Real decreto.

4.^º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1916.

BURELL.

Sefior Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 13 del corriente dirige á este Ministerio el Director del Museo Arqueológico Nacional, en la que manifiesta, que D. Siro García de la Mata, vecino de

Burguillos (Badajoz), ha cedido generosamente á dicho Centro una cruz de bronce, un vaso de barro, algunos objetos de hierro y una serie de baldosines, también de barro, con relieves; todo ello de origen visigodo y procedente de las ruinas de una iglesia que data, según se cree, del siglo VII, descubiertas en una dehesa propiedad del donante, descubrimiento de gran valor histórico, geográfico y arqueológico, puesto que una inscripción de la cruz de bronce da á conocer el nombre de Yanisio como el propio de la población, así como también los baldosines presentan en su adorno muestras interesantes del arte visigodo;

S. M. el REY (q. D. g.), estimando como merece la excepcional importancia que para el estudio de la época visigoda en sus dos manifestaciones más vigorosamente espiritualistas, esto es, la Religión y el Arte, tienen los objetos regalados al Museo Arqueológico Nacional, ha dispuesto que se exprese al generoso donante D. Siro García de la Mata la singular complacencia y la bondad gratitud que se le debe por su laudable y patriótica conducta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarda á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Puerto de Cabra se halla vacante, por traslación de D. Pedro Fernández González, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que como comprendida en el cuarto de los turnos señalados en el párrafo tercero del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914, debe proveerse por concurso entre Oficiales de Secretarías y Habilitados de Escribanos que reunan las condiciones señaladas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma previnida por el mencionado artículo.

Madrid, 3 de Junio de 1916.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo se halla vacante, por defunción de D. José González Pérez, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma previnida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de

treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 3 de Junio de 1916.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia,

En el Juzgado de primera instancia de Sedano se halla vacante, por excedencia de D. Alejandro Lastres Carrera, la Secretaría judicial de categoría de entrada que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma previnida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 3 de Junio de 1916.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General
de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado en 23 de Marzo último, en solicitud de que se declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la Asociación denominada La Humanidad:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar del Reglamento de la Asociación, debidamente cotejado, en el que aparece es su único objeto socorrerse mutuamente los asociados en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción, y

2.º Dos certificaciones que acreditan, respectivamente, la personalidad del solicitante una de ellas y la otra el carácter obrero de la Asociación;

Considerando que lo expuesto demuestra constituye una verdadera cooperativa obrera de socorros mutuos, á las que concede exención del mencionado impuesto, por sus bienes muebles y el edificio social, la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, en el apartado G de su artículo 1.º, y

Considerando que por delegación del Ministerio le está atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913;

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que la Asociación establecida en Barcelona con el nombre de La Humanidad, está exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, por el año actual y los sucesivos en cuanto á sus bienes muebles y el edificio social, si fuera de su propiedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1916.—El Director general, Federico Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente incoado en el presente año, en solicitud de que al Montepío denominado La Fraternidad se le declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar del Reglamento del Montepío, debidamente cotejado, en el

que aparece es su único objeto socorrerse mutuamente los asociados en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción; y

2.º Dos certificaciones, de las cuales, una de ellas acredita la personalidad del solicitante, y la otra el carácter obrero del Montepío:

Considerando que como se deduce de lo expuesto, por razón del único fin que realiza, constituye una verdadera cooperativa de socorros mutuos, á las que concede exención el mencionado impuesto por sus bienes muebles y el edificio social, de la ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, en el apartado G de su artículo 1.º, y

Considerando que por delegación del Ministerio, le está atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913;

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que el Montepío establecido en Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, con el nombre de La Fraternidad, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, en cuanto á los de naturaleza mueble y el edificio social, si fuere de su propiedad, por el año corriente y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1916.—El Director general, Federico Marín.

Señor Delegado de Hacienda de Barcelona.

Excmo. Sr.: Terminados los ejercicios de las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, convocadas por Real orden de 23 de Julio del pasado año de 1915, y reuniendo el Tribunal con el fin de proceder á la clasificación definitiva de los opositores, conforme á lo previsto en el artículo 65 del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, reformado por Real decreto de 30 de Junio de 1913, y en vista del resultado que consta en el acta de 4 del actual, cumpliendo lo prevenido en dicho artículo, el Presidente que suscribe tiene el honor de elevar á V. E. la adjunta relación aprobada por el Tribunal, que ha de publicarse en la GACETA, comprensiva de los opositores que han actuado en los cuatro ejercicios por orden de preferencia ó mayor mérito, proponiendo á V. E., al mismo tiempo, tenga á bien otorgar su conformidad á la expresada relación, y nombrar á los señores opositores que tienen los seis primeros números, para cubrir las vacantes que existen en la actualidad en el expresado Cuerpo, como demuestra la certificación adjunta, y declarar Aspirantes á los quince subsiguientes, con derecho á ocupar las que ocurrían en lo sucesivo, todo conforme á las disposiciones reglamentarias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1916.—El Director general, Presidente del Tribunal, Federico Marín.

Excmo. señor Ministro de Hacienda.

Relación de opositores que practicaron los cuatro ejercicios, numerados por orden riguroso de méritos, que se somete á la aprobación de S. E., conforme á lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado, reformado por el Real decreto de 30 de Junio de 1913.

1 D. José Calvo Sotelo.

2 Rafael Lozano Zorzano.

- 3 D. Valeriano Casanueva y Picazo.
 4 Francisco Tello Rentero.
 5 Armando de las Alas Pumaríñio.
 6 Octavio González Bueno.
 7 Enrique María Alvarez de Neyra y Sánchez.
 8 Jesús Maraño y Ruiz Zorrilla.
 9 Manuel María Gaitero y Santa María.
 10 Enrique Cuartero y Pascual.
 11 José Bastos Ausart.
 12 Antonio García-Escudero y Fernández de Urrutia.
 13 Alejandro Fernández Araoz.
 14 José Giner Guillot.
 15 Juan Martínez Blanquez.
 16 Alfredo Zavalá y Laforda.
 17 Vicente Marín Casanova.
 18 Ricardo Oreja Elósegui.
 19 Leopoldo González Echenique.
 20 Wenceslao Manzaneque y Fraile.
 21 Salvador Ferrandis Luna.
 22 José de Castro y Castañeda.
 23 Carlos Abraira López.
 24 Luis Fernández Hontoria y Uhangón.
 25 Vicente Alvarez Buylla y Lozana.
 26 Víctor Usera Bugallal.
 27 Francisco Javier Tornos y Laffitte.
 28 Francisco Javier Fenoleras y Vélez.

Madrid, 4 de Junio de 1916.—El Secretario del Tribunal, Gregorio Fraile.—Visito bueno; el Presidente, F. Marín.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nombrado el Tribunal de oposiciones para proveer la Auxiliaría de Técnica Anatómica y Dissección, vacante en las Escuelas de Veterinaria de Córdoba y León,

Esta Subsecretaría hace público lo que sigue:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

- D. Aureliano González Villarreal.
 Nivardo Santos González.
 Amadeo Vázquez y Palacios.
 Nicostrato Vela y Esteban.
 Mauro Asensio Ramírez.

2.º Que por no haber cumplido los indicados requisitos quedan provisionalmente excluidos de estas oposiciones los aspirantes siguientes:

D. Manuel Uliarte Torres, por no haber presentado documentación.
 D. Pedro Criado y Tejado, por la misma causa.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 22 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado el Tribunal de oposiciones para proveer la Auxiliaría de Podología y prácticas de Herrado y Forjado, vacante en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo que sigue:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

- D. Angel Juan Santos González.

José Marcos Rodríguez.
 Nivardo Santos González.

2.º Que por no haber cumplido los indicados requisitos quedan provisionalmente excluidos de estas oposiciones los aspirantes siguientes:

D. Manuel Uliarte Torres, por no haber presentado documentación.

D. Pedro Criado y Tejado, por la misma causa.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 22 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 30 del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Ramiro Castrodeza y Caballero, por rigurosa antigüedad, á Bedel del Instituto general y técnico de Valladolid, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento.

Madrid, 3 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 30 del corriente mes, y con arreglo al artículo 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Manuel Chillon Vilas, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, para conocimiento del interesado, quien, si no se poseyese de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluido del escalafón, según previene el artículo 51 del citado Reglamento.

Madrid, 3 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Dirección General de Primera Enseñanza.

En el expediente incoado á instancia de D. Teodoro Soler Aragónés, solicitando la concesión de asignaturas aprobadas en el Bachillerato para la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

D. Teodoro Soler Aragónés, que según manifiesta ha cursado cuatro años del Bachillerato, ha solicitado del Exce-
llentísimo señor Ministro que además de las asignaturas que por Real orden se han señalado como incorporables en la carrera del Magisterio, de las aprobadas en los Institutos, se le comunten para igual objeto de incorporación:

1.º Las de Historia y Geografía.

2.º Los dos cursos de Latín y la Précopia por el segundo curso de Gramática.

3.º La Gimnasia del Instituto por los dos cursos de Educación física del Magisterio.

Pasada la solicitud á informe del Director de la Escuela Normal de Tarragona, donde reside el solicitante, aquél ha manifestado que para cumplir bien el Real decreto de 30 de Agosto 1914, que ha organizado los estudios del Magisterio, es precisa una disposición general que resuelva qué asignaturas de los Institutos y de las Normales pueden consumarse en todos los casos, y con ello se

dará la debida satisfacción á lo que solicita D. Teodoro Soler.

Siguiendo el criterio de la Comisión permanente del Consejo de propender á la incorporación de estudios en los Establecimientos oficiales de igual grado de enseñanza, atendiendo, más que al nombre de las asignaturas, á la igual extensión de conocimientos en la materia de que se trate, la disposición general que demanda el Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona podría reducirse á que siempre que se pretenda una incorporación de asignaturas en cualquier Centro oficial, bastará para concederla el que el Jefe del Establecimiento de que se trate informe que es justa la petición, por ser bastante la extensión de los conocimientos que en la materia tenga probados el solicitante, oyendo después al Consejo de Instrucción Pública.

Así se acordará en el caso presente, después de oír de nuevo al Director de la Normal correspondiente.

Y S. M. el Rey (q. d. g.), de conformidad con el presente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Mayo de 1916.—El Director general, Royo.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

En contestación á su atento oficio de 26 del actual, consultando acerca de si los alumnos de enseñanza libre de las Escuelas Normales y los Bachilleres que deseen hacerse Maestros, deben verificar examen de prácticas de enseñanza:

Considerando que del contexto de los artículos 23 y 29 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, vigente en la materia, se deduce que tanto unos como otros alumnos deben hacer dos cursos de prácticas en la Escuela práctica anexa á la Normal; ó acreditar en la forma que en el primero de ellos se determina, haberlas hecho en otra Escuela nacional, y que de la distinción que hace el artículo 29 al mandar que se aprueben determinadas asignaturas en contraposición con lo que preceptúa respecto á las prácticas de las cuales manda que se hagan, se deduce claramente que el espíritu de este artículo es el de que no se verifique examen de ellas.

Esta Dirección General ha acordado manifestar á V. S. que no deben ser examinados de prácticas de enseñanza los alumnos libres de las Escuelas Normales ni los Bachilleres que deseen hacerse Maestros.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarda á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

En expediente incoado á instancia de D.ª Antonia Ruiz y Ramos, reclamando su título de Maestra de primera enseñanza elemental, que fué expedido en 29 de Agosto de 1910, se ha acordado la expedición de un duplicado de aquél, libre de todo gasto para la interesada, en virtud de haber sufrido extravío antes de llegar á manos de la reclamante.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1915.

Madrid, 31 de Mayo de 1916.—El Director general, Royo.